



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTLA

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas en las rúbricas, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4822 de fecha 2010/07/21.

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2009/12/22  
2010/01/13  
2010/01/14  
H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.  
4770 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN  
MORELOS**

LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,

### CONSIDERANDO

Que es atribución de los Ayuntamientos conducir la Planeación del Desarrollo de los Municipios con la participación democrática de los grupos sociales.

Que la Planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Ayuntamiento sobre el desarrollo integral del Municipio.

Que la Planeación debe entenderse como la ordenación racional y sistemática de Acciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural que corresponde al Ayuntamiento.

Que los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán Planes Municipales de Desarrollo.

Que los planes y programas de desarrollo tendrán su origen en un sistema de planeación democrática que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores sociales, precisará las auténticas aspiraciones y demandas populares que configuran el rumbo del municipio.

Que en el municipio debe funcionar un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) que, coordinado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, será un organismo auxiliar del municipio que tendrá por objeto formular, actualizar, instrumentar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo.

Que por lo tanto, el Sistema Municipal de Planeación Democrática tiene en el COPLADEMUN el espacio de concurrencia y participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores público, social y privado, por lo que en su interior tiene lugar un proceso integral de planeación compuesto por actividades específicas en cuatro etapas: formulación, instrumentación, control y evaluación.

Que el COPLADEMUN debe coordinar los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación,

evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme al Artículo 38 Facción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, participar en la creación o consolidación del COPLADEMUN, ajustándose a las leyes de Planeación estatal y federal.

Que para el cumplimiento eficiente de sus actividades, es necesario que dicho organismo auxiliar cuente con un Reglamento Interior para precisar su organización, funcionamiento, atribuciones, responsabilidades, alcances y límites. Que asimismo, es pertinente fijar las bases del diseño y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el presente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CUAUTLA.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia obligatoria y su finalidad es regular la gestión y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautla, en lo sucesivo COPLADEMUN, así como la construcción, funcionamiento y actualización del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
- II. Municipio: La Heroica e Histórica Cuautla, Morelos.
- III. COPLADEMUN: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautla.
- IV. Plan: El Plan Municipal de Desarrollo.



V. Dependencia: Órgano de la Administración Pública Municipal de Cuautla que se encarga de una rama homogénea de la gestión pública y que se encuentra subordinada directamente al C. Presidente Municipal.

VI. Entidad: Órgano de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Cuautla Morelos.

**Artículo 3.-** La Planeación Democrática para el desarrollo del Municipio es un mecanismo para la ordenación racional y sistemática de acciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural.

**Artículo 4.-** Corresponde al COPLADEMUN conducir la planeación del Desarrollo Municipal con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley Estatal de Planeación del Estado.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento, a través del COPLADEMUN formulará, instrumentará, actualizará y evaluará el Plan y los Programas de Desarrollo sustentados en la participación organizada de la sociedad en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 6.-** El COPLADEMUN será el responsable de elaborar el diagnóstico situacional del municipio, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada para integrar planes y programas de desarrollo así como fortalecer los procesos de gestación y formulación de políticas públicas.
- II. Generar la información, diagnósticos y análisis necesarios para los programas, proyectos y acciones de gobierno municipal.
- III. Establecer el orden de prioridades en obras y acciones del gobierno municipal.
- IV. Prever las gestiones encaminadas a obtener los recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio.
- V. Elaborar la prospectiva del Municipio, que sirva de base para el establecimiento de propuestas, líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.



VI. Realizar la detección jerarquizada de los problemas y sus propuestas de solución que determinen el desarrollo integral del Municipio, mediante un proceso participativo entre la sociedad organizada y las diferentes instancias de gobierno.

**Artículo 7.-** El COPLADEMUN llevará a cabo la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y acciones propuestos, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido o bien, sugerir los ajustes necesarios.

**Artículo 8.-** Para llevar a cabo las labores de formulación, instrumentación, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y coordinar las actividades de la planeación municipal del desarrollo con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal.
- II. Conocer los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y formular las propuestas de mejora que se consideren procedentes.
- III. Asegurar que los programas y proyectos que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática mantengan congruencia en su contenido y con el Plan, proponiendo la metodología que habrá de aplicarse.
- IV. Definir la prioridad en las obras y acciones que son incorporadas a los programas y proyectos de desarrollo municipal, considerando los recursos presupuestales en congruencia con las políticas que sobre esta materia establezcan los gobiernos estatal y federal.
- V. Conocer del cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales.
- VI. Establecer mecanismos de evaluación de las inversiones públicas en el municipio, en especial de los fondos que le sean transferidos por el estado o la federación.
- VII. Ser el mecanismo de participación y convergencia entre las localidades, las colonias y el gobierno municipal.
- VIII. Orientar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN.



- IX. Aprobar las modificaciones al Reglamento interior del COPLADEMUN.
- X. Conocer el informe de actividades que presenten los Coordinadores de los Subcomités, Consejos, Comisiones y Organismos.
- XI. Aprobar a propuesta del Presidente del COPLADEMUN, el establecimiento de Consejos, Comisiones y Subcomités como instancias auxiliares del COPLADEMUN que se consideren necesarios.
- XII. Las demás que acuerde el Ayuntamiento y dispongan los ordenamientos legales vigentes en la materia.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

**Artículo 9.-** El proceso de planeación se define como el conjunto de actividades que permite formular, instrumentar, actualizar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

**Artículo 10.-** El proceso de planeación del Desarrollo Municipal considerará la participación de los gobiernos Federal y Estatal de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas de los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, incidan en el mismo.

**Artículo 11.-** El COPLADEMUN, integrado por los sectores público, social y privado, coordinará el proceso de planeación como base de una Acción Pública con la intensidad requerida para el desarrollo del Municipio.

**Artículo 12.-** El COPLADEMUN fomentará la participación de la sociedad y de las autoridades federales, estatales y municipales en la búsqueda del desarrollo integral del municipio.

**Artículo 13.-** El COPLADEMUN definirá los lineamientos para la planeación del desarrollo del Municipio, los cuales deberán ser observados por las dependencias y entidades que lo forman para garantizar el mejor desempeño del proceso.

**Artículo 14.-** Para realizar el proceso de planeación municipal, el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias de coordinación y cooperación con las



instancias federales y estatales a través del COPLADEMUN; en el marco de los respectivos Convenios de Desarrollo Social que se celebren.

### **CAPÍTULO III DEL OBJETIVO, INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COPLADEMUN**

**Artículo 15.-** Se instituye el COPLADEMUN para fortalecer la Gestión Pública Municipal así como formular, instrumentar, actualizar y evaluar, como instancia propositiva, el Plan, mediante un proceso de participación democrática en el que los gobiernos Federal y Estatal actuarán de manera subsidiaria y solidaria para el desarrollo integral del municipio.

**Artículo 16.-** El COPLADEMUN, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones y funciones, considerando la importancia, trascendencia y alcances de sus deliberaciones, contará con la siguiente estructura:

- I. Asamblea Plenaria.
- II. Consejo Permanente.
- III. Subcomités Sectoriales y Especiales.
- IV. Consejos de Participación Social.

### **CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**Artículo 17.-** La asamblea plenaria será la máxima autoridad del COPLADEMUN y estará integrada, de acuerdo al acta de instalación por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un coordinador general, que será el titular de la dependencia donde recaigan las atribuciones de planeación en el gobierno municipal;
- III. Un secretario técnico, que será el titular de la dependencia donde recaiga la responsabilidad del desarrollo social en el gobierno municipal;
- IV. Un coordinador operativo, que será designado por el Presidente Municipal en acuerdo con el Coordinador General del COPLADEMUN;

- V. Un vocal de control y vigilancia, que es el titular de la Contraloría Municipal;
  - VI. Los integrantes del Ayuntamiento;
  - VII. Los diputados locales y federales cuyo distrito electoral se ubique en el municipio;
  - VIII. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
  - IX. Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que operen proyectos y programas en el municipio;
  - X. Los presidentes de los comisariados ejidales y de bienes comunales del Municipio;
  - XI. Los representantes de los grupos de población indígenas;
  - XII. Los representantes de las instituciones de investigación y de educación superior preferentemente ubicadas en el municipio;
  - XIII. Los representantes de los Consejos de Participación Social;
  - XIV. Los representantes de organizaciones civiles y empresariales debidamente constituidas y registradas, que se relacionen de alguna forma con los objetivos del COPLADEMUN;
  - XV. Los partidos políticos que así lo soliciten;
- Por cada miembro propietario señalado en las fracciones VIII a la XV se designará un suplente que, en ausencia del titular, podrá intervenir en su calidad de representante de la respectiva dependencia, entidad u organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para avanzar en el desarrollo socioeconómico del municipio.

**Artículo 18.-** La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y en su caso aprobar dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del COPLADEMUN para el año siguiente.
- II. Revisar y en su caso aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del COPLADEMUN, correspondiente al año anterior.
- III. Establecer o suprimir a propuesta de sus integrantes, Subcomités Sectoriales y Especiales, Consejos de Participación Social, Comisiones Especiales y Organismos auxiliares.
- IV. Analizar, discutir y emitir opinión sobre el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo.



V. Proponer, analizar y dar prioridad a los requerimientos de obras y servicios, fomentando la participación de los distintos sectores de la sociedad en la realización de las mismas.

VI. Proponer al COPLADEMOR por conducto de los integrantes del Ayuntamiento, las prioridades municipales en materia de inversión, gasto y financiamiento para que sean integrados al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Operativos Anuales correspondientes.

VII. Determinar el número y nombre de los Consejos de Participación Social que funcionarán conforme a las necesidades y prioridades del desarrollo local.

VIII. Suprimir Consejos de Participación Social cuando exista causa justificada.

IX. Determinar el Plan de Trabajo de los Comités de Participación Ciudadana.

**Artículo 19.-** Las sesiones de la Asamblea Plenaria serán ordinarias y extraordinarias.

I. La Asamblea Plenaria sesionará de manera ordinaria cuando menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en el lugar y fecha que indique la convocatoria que en su oportunidad, tiempo y forma, emitan el Presidente, el Coordinador General o el Secretario Técnico del COPLADEMUN.

II. Las sesiones de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Presidente Municipal, contando con la asistencia del Coordinador General, el Secretario Técnico y el Coordinador Operativo.

III. En casos de ausencia del Presidente del COPLADEMUN, las sesiones de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador General del mismo.

IV. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá asistir el suplente legalmente acreditado con funciones de propietario.

V. El Coordinador General verificará el quórum legal para llevar a cabo los trabajos de la Asamblea Plenaria, el cual se formará con la mitad más uno de los integrantes; en caso afirmativo lo comunicará al Presidente del COPLADEMUN.

VI. El orden del día y el programa de trabajo que corresponden a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidos a sus integrantes por conducto del Coordinador General por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de asambleas ordinarias y en el caso de asambleas

extraordinarias, el plazo será de cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

VII. VII. De cada sesión se levantará una minuta que será rubricada por los integrantes y que contendrá la lista de asistentes, programas de trabajo, propuestas, resoluciones y acuerdos adoptados, cuyo resumen habrá de leerse en la siguiente sesión.

## **CAPÍTULO V**

### **ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**Artículo 20.-** El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Convocar, presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN;
- III. Dirigir la formulación, instrumentación, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Emitir las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del COPLADEMUN;
- V. Proponer al Ayuntamiento políticas de desarrollo municipal acordes con las políticas establecidas dentro de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática;
- VI. Celebrar acuerdos de cooperación y coordinación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el ámbito municipal tendientes al logro de los objetivos de desarrollo del municipio.
- VII. Procurar la actualización permanente del Reglamento Interior del COPLADEMUN;
- VIII. Presidir las sesiones de los Subcomités Sectoriales y Especiales que lo ameriten, así como las de los Consejos de Participación Social;
- IX. Definir las prioridades del Municipio conforme al Plan Municipal de Desarrollo, así como las funciones y el establecimiento de los Subcomités Sectoriales y Especiales;



- X. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal o dependencias federales, previa autorización del Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia;
- XI. Sancionar los programas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos;
- XII. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al Desarrollo Municipal y tengan influencia a nivel estatal;
- XIII. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del municipio;
- XIV. Las demás que le señalen las leyes de la materia y el COPLADEMUN.

**Artículo 21.-** El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación y coordinación de los trabajos para la formulación, instrumentación, actualización, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los planes Estatal y Federal de Desarrollo;
- II. Coordinar la celebración de acuerdos de cooperación y coordinación con la Federación, el estado y las organizaciones sociales o privadas;
- III. Apoyar y asesorar el funcionamiento de los Subcomités, Consejos, Comisiones y Organismos del COPLADEMUN;
- IV. Vincular las actividades y acuerdos del COPLADEMUN con la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y con las dependencias del gobierno municipal encargadas del Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Desarrollo Social para facilitar el logro de los objetivos del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- V. Vigilar que la operación administrativa del COPLADEMUN sea siempre eficiente, dotándole de los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Coordinar los trabajos del COPLADEMUN como órgano de consulta de los gobiernos Federal y Estatal en materia de Desarrollo Económico;
- VII. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;



- VIII. Coordinar la formulación del programa e informe anual de trabajo del COPLADEMUN y someterlo a conocimiento, análisis, discusión y aprobación de la Asamblea Plenaria;
- IX. Realizar el calendario anual de sesiones plenarias y de actividades del COPLADEMUN;
- X. Convocar y preparar la reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria;
- XI. Formular el orden del día, previa consulta con el Presidente y el Secretario Técnico del COPLADE, para las reuniones de la Asamblea Plenaria;
- XII. Verificar la asistencia de los miembros de la Asamblea Plenaria;
- XIII. Vigilar que circulen, entre los miembros de la Asamblea Plenaria, el programa de trabajo, el orden del día y toda la información que se debe conocer en las sesiones correspondientes;
- XIV. Difundir los trabajos, acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN;
- XV. Fungir como representante del Presidente del COPLADEMUN en las tareas de coordinación que se lleven a cabo en cuanto a la planeación socio económica del Estado;
- XVI. Verificar el cumplimiento de los trabajos que se deriven de los acuerdos de la Asamblea Plenaria;
- XVII. Las ausencias del coordinador general del COPLADEMUN serán suplidas por el Coordinador Operativo, y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 22.-** Para ser Coordinador General del COPLADEMUN se requiere:

- I. Ser ciudadano Mexicano.
- II. Tener título y cedula profesional de una profesión afín a las áreas de Planeación, Desarrollo Urbano y/o Administración.
- III. Tener reconocida calidad ética y solvencia moral.
- IV. Contar con experiencia, en las áreas de Planeación, Desarrollo Urbano y/o Administración.
- V. No haber sido sancionado anteriormente por su desempeño como servidor en la Administración Pública o Privada.

**Artículo 23.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Prestar asesoría técnica necesaria para el mejor desempeño de las tareas que corresponden al COPLADEMUN;
- II. Apoyar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, siguiendo los lineamientos dictados por el presidente del COPLADEMUN en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Analizar los presupuestos de las dependencias del gobierno municipal y estatal en lo que se refiere a programas de inversión, gasto y financiamiento;
- IV. Proporcionar al COPLADEMUN los montos de los programas presupuestales desglosados por dependencia y aprobados por el Ayuntamiento;
- V. Coadyuvar a la formulación del Plan, Programas y Proyectos de Desarrollo que proponga el Presidente del COPLADEMUN, encargándose de las funciones de asesoría en el presupuesto, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- VI. Participar junto con el Coordinador General en el funcionamiento de los Subcomités Sectoriales y Especiales, así como de los Consejos de Participación Social;
- VII. Promover medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- VIII. Participar en la actualización del Reglamento Interior del COPLADEMUN;
- IX. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria;
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 24.-** El Coordinador Operativo del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer junto con el Secretario Técnico del COPLADEMUN los asuntos a tratar en las reuniones plenarios;
- II. Organizar las actividades del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- III. Informar y confirmar la asistencia de los integrantes del COPLADEMUN a las reuniones plenarios;
- IV. Integrar y presentar al Coordinador General del COPLADEMUN la información necesaria de los asuntos a tratar en las reuniones plenarios;
- V. Verificar que los planes y programas que se generan en el Sistema Municipal de Planeación Democrática, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- VI. Organizar las reuniones plenarios del COPLADEMUN;

VII. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los acuerdos del COPLADEMUN;

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 25.-** El Vocal de Control y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el eficaz y eficiente funcionamiento del COPLADEMUN;

II. Verificar que las tareas del COPLADEMUN se realicen en apego a la normatividad, al presente Reglamento y acuerdos correspondientes;

III. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de los integrantes del COPLADEMUN;

IV. Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del municipio;

V. Proponer por conducto del Presidente las modificaciones al presente reglamento;

VI. Las demás que le señale el presente Reglamento y el COPLADEMUN;

**Artículo 26.-** A los integrantes del Ayuntamiento corresponden las siguientes atribuciones:

I. Promover y proponer que las demandas de la sociedad se incorporen en los programas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de las localidades y colonias, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y humanos;

II. Impulsar el desarrollo del municipio garantizando y facilitando la instalación y funcionamiento del COPLADEMUN;

III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo así como los programas que de él deriven;

IV. Vigilar el correcto funcionamiento de las etapas de formulación, instrumentación, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

V. Asistir a todas las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN;

VI. Formar parte de los Subcomités y Consejos afines a las comisiones edilicias que les han sido encomendadas;



- VII. Vigilar el correcto funcionamiento de los subcomités y consejos de participación social afines a sus respectivas comisiones edilicias así como asistir a sus sesiones de trabajo;
- VIII. Conocer los programas de actividades e informes de trabajo de los subcomités y consejos afines a su respectiva comisión edilicia;
- IX. Fomentar la participación de los sectores social y privado en los trabajos del COPLADEMUN;
- X. Avalar y certificar los trabajos del Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- XI. Las demás que les sean asignadas por las leyes aplicables.

**Artículo 27.-** A los diputados locales y federales corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Promover y proponer que las demandas de la sociedad se incorporen en los programas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de las localidades y colonias, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y humanos;
- II. Asistir y colaborar en las reuniones de los Subcomités de que formen parte;
- III. Impulsar iniciativas de ley en materia de planeación para el desarrollo;
- IV. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 28.-** A los titulares de las Dependencias y Entidades del gobierno municipal corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los subcomités sectoriales, especiales, comisiones especiales y consejos de participación social de la rama de la administración pública que les corresponda;
- II. Participar activa y responsablemente en la formulación, instrumentación, actualización y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y programas que de él se derivan;
- III. Informar trimestralmente al Coordinador General del COPLADEMUN respecto de las actividades de los subcomités sectoriales, especiales, comisiones especiales y consejos de participación social, conforme a los lineamientos y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, buscando siempre



la compatibilidad y coordinación de sus programas y proyectos con los de los gobiernos federal y estatal;

IV. Apoyar y colaborar con el Coordinador General en las tareas de promoción, planeación, programación, control, evaluación, ejecución e información del desarrollo socioeconómico del municipio que le sean encomendadas;

V. Asistir a las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, así como a las reuniones de los subcomités y consejos de los que formen parte;

VI. Fomentar y promover la participación de los sectores social y privado con los que guarden afinidad, en las diferentes tareas que en materia de planeación para el desarrollo realicen en el marco de sus respectivos subcomités y consejos;

VII. Verificar y promover que en la elaboración del Programa Operativo Anual de la dependencia o entidad a su cargo, se tomen en cuenta y se pongan en práctica los conceptos de planeación, desarrollo, democracia y participación social;

VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomienden el Presidente y el Coordinador General del COPLADEMUN.

**Artículo 29.-** Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal corresponden las siguientes atribuciones:

I. Participar en todos los subcomités sectoriales y especiales que les corresponda;

II. Verificar que la ejecución y formulación de sus programas sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas y proyectos que de él emanen;

III. Sugerir al Presidente del COPLADEMUN programas y acciones a coordinar entre el Municipio, el Estado y la Federación;

IV. Apoyar y colaborar con el Coordinador General del COPLADEMUN en las tareas de promoción, planeación, información, programación, control, evaluación y ejecución del desarrollo socioeconómico de la entidad;

V. Participar en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando compatibilidad con los que a nivel global, sectorial y regional formulen los gobiernos estatal y federal;



VI. Asistir a las reuniones plenarios ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, así como a las reuniones de los Subcomités de que formen parte;

VII. Las demás que les otorguen las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 30.-** A los representantes de Instituciones de Educación Superior y de Centros de Investigación corresponde:

I. Apoyar y colaborar en las tareas de promoción, programación, control, evaluación e información del desarrollo socio económico del municipio que les sean encomendadas;

II. Asistir a las reuniones del COPLADEMUN y de los subcomités de que formen parte;

III. Las demás que les otorguen las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 31.-** Los representantes de los sectores público, social y privado corresponden:

I. Participar en todas las asambleas plenarios del COPLADEMUN y en las reuniones de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Consejos de los cuales formen parte;

II. Participar en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

III. Promover en los subcomités, convenios de concertación y cooperación en apoyo a las actividades que realiza el sector público del Municipio;

IV. Difundir y dar a conocer en sus sectores y organizaciones el Plan y proyectos de desarrollo municipal del sector público que operan en el municipio;

V. Las demás que les otorguen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 32.-** Los representantes de los partidos políticos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Integrarse a los subcomités sectoriales y especiales en el ámbito municipal;

II. Asistir y participar en las reuniones de los subcomités de los que forman parte;

- III. Apoyar y colaborar en las tareas de programación, control, evaluación, promoción e información relativas al desarrollo económico del Municipio que sean propias de sus Subcomités;
- IV. Difundir y dar a conocer en sus sectores y organizaciones el Plan, los programas y proyectos del sector público que operan en el Municipio;
- V. Celebrar convenios de cooperación con las dependencias del gobierno;
- VI. Las demás que les otorguen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO PERMANENTE DEL COPLADEMUN**

**Artículo 33.-** El Consejo Permanente está integrado por:

- I. El Presidente;
- II. El Coordinador General;
- III. El Secretario Técnico;
- IV. El Vocal de Control y Vigilancia;
- V. El Regidor titular de la Comisión de Planificación y Desarrollo;
- VI. El Regidor Titular de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- VII. Un regidor por cada una de las fuerzas políticas representadas al interior del Ayuntamiento;

**Artículo 34.-** El Consejo Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la metodología para la formulación de los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal;
- II. Establecer los mecanismos de control de las inversiones públicas del Municipio;
- III. Orientar y coordinar la operación y buen funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN;
- IV. Decidir sobre todas aquellas materias que no sean facultad exclusiva de la Asamblea Plenaria;
- V. Garantizar el funcionamiento del COPLADEMUN durante los procesos de transición entre los gobiernos municipales entrante y saliente;
- VI. Informar a la Asamblea Plenaria sobre sus resoluciones y sesiones.



## **CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES, ESPECIALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 35.-** Los Subcomités serán organismos auxiliares del COPLADEMUN y se clasificarán en Sectoriales y Especiales.

**Artículo 36.-** El COPLADEMUN contará con los Subcomités Sectoriales que determine la Asamblea Plenaria a propuesta del Presidente Municipal, procurando que su número y materia se alinee con los ejes de política pública establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Artículo 37.-** Los Subcomités Sectoriales para su mejor funcionamiento contarán con la siguiente estructura:

- I. Un Coordinador Sectorial, que será el titular de la Dependencia u organismo de la Administración Pública Municipal cuyas actividades sustantivas se relacionen directamente con las del Comité;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente Municipal;
- III. Un Vocal, nombrado por la Asamblea Plenaria;
- IV. Los regidores de las comisiones edilicias relacionadas con la materia del Subcomité;
- V. Los titulares de las Dependencias y Entidades municipales cuyas acciones se ubiquen directa e indirectamente dentro del sector;
- VI. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas debidamente registradas y acreditadas.

**Artículo 38.-** A los Subcomités Sectoriales corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la compatibilidad de su operación con las políticas contenidas en los Planes y Programas Municipales, Estatales y Nacionales del sector;
- II. Presentar en los dos últimos meses del año a la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN el programa anual del Subcomité del año próximo siguiente, debidamente jerarquizado de acuerdo a los lineamientos y prioridades definidas

en el Plan Municipal de Desarrollo, sometiéndolo al examen y aprobación de la Asamblea Plenaria;

III. Elaborar el Plan Sectorial del cual se derivarán los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades del gobierno municipal ubicadas dentro del sector;

IV. Examinar y opinar respecto a programas, proyectos y acciones conjuntas de acuerdo con el esquema de prioridades definido por el Subcomité;

V. Establecer sistemas de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Subcomité y realizar la evaluación de éstos;

VI. Apoyar en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y la operación del COPLADEMUN como órgano de consulta del Municipio con relación a su sector;

VII. Realizar los trabajos sectoriales de la Asamblea Plenaria;

VIII. Elaborar su informe anual de las actividades y resultados del Subcomité Sectorial y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN;

IX. Proponer a la consideración de la Asamblea Plenaria, las medidas que estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del COPLADEMUN;

X. Elaborar el calendario anual de las reuniones sectoriales a realizarse;

XI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 39.-** Los Subcomités Especiales serán creados por la Asamblea Plenaria a iniciativa o propuesta de sus integrantes, sin embargo, el Coordinador del Subcomité Sectorial correspondiente, determinará su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias especiales del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad y en función de las políticas municipales prioritarias, inscritas en el Sistema Municipal de Planeación Democrática y en el Plan Municipal de Desarrollo del período gubernamental constitucional en curso.

**Artículo 40.-** El COPLADEMUN contará con un Sistema de Consejos Municipales de Participación Social para fortalecer la promoción e integración de la participación plural y democrática de la sociedad.

**Artículo 41.-** Los Consejos de Participación Social tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación y propuesta, de la comunidad

para su propio desarrollo, en los programas de acción que realice la administración municipal.

**Artículo 42.-** Los Consejos de Participación Social atenderán la estructura sectorial, territorial e institucional y deberán integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados.

**Artículo 43.-** Los Consejos de Participación Social serán competentes para:

- I. Analizar la problemática del sector, territorio o materia que les corresponda, para proponer proyectos viables de ejecución;
- II. Dar opinión al Ayuntamiento en la formulación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en las materias de su competencia;
- III. Participar en el proceso y formulación de planes y programas municipales en los términos descritos anteriormente;
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento eficaz de planes y programas municipales;
- VI. Promover la consulta e integrar a la sociedad con las dependencias y entidades municipales;
- VI. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en tareas de beneficio colectivo;
- VII. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- VIII. Establecer y desarrollar un programa permanente y periódico de información, tanto hacia el Ayuntamiento como hacia la comunidad, sobre el avance e impacto de programas, y la participación del Consejo;

**Artículo 44.-** La Asamblea Plenaria del COPLADEMUN determinará el número y nombre de los Consejos de Participación Social que deberán funcionar, procurando instalar los que señalen las prioridades del desarrollo local.

**Artículo 45.-** Los Consejos de Participación Social, para su mejor funcionamiento, contarán con la siguiente estructura:



- I. Un Coordinador, que será nombrado por el Coordinador del Subcomité Sectorial cuyas actividades se relacionen directamente con las del Consejo de Participación Social;
- II. Un Secretario Técnico;  
Un vocal,
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal cuyas acciones se ubiquen dentro del sector;
- V. Los miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados en la temática del Consejo respectivo;
- VI. En el caso de los Consejos Territoriales, las autoridades auxiliares del municipio, ayudantes municipales y delegados políticos.

**Artículo 46.-** Las sesiones de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Consejos de Participación Social se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los Subcomités y Consejos celebrarán sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador del Subcomité o Consejo formulará la convocatoria correspondiente.
- II. A las sesiones se citará invariablemente a todos los integrantes del Subcomité o Consejo, procurando siempre contar con la presencia de por lo menos dos representantes de los sectores social y privado, adjuntando la propuesta del orden del día a tratar y los documentos respectivos;
- III. Las sesiones de los Subcomités o Consejos serán presididas por los coordinadores de los mismos, y en ellas deberán participar los representantes de las dependencias y entidades del gobierno municipal, estatal y federal que formen parte de ellos, así como los representantes de los grupos organizados de la sociedad debidamente registrados;
- IV. Los coordinadores de los Subcomités o Consejos verificarán el quórum en las sesiones de éstos, en los términos que se establecen en el punto anterior, las que serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros;
- V. En caso de ausencia de los coordinadores de los Subcomités o Consejos, las sesiones serán presididas por un suplente, que será designado para tal efecto;



VI. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité o Consejo, deberá concurrir el suplente en funciones de propietario;

VII. El orden del día que corresponda a cada sesión de los Subcomités y Consejos, deberá ser distribuida a sus integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión por conducto del Coordinador del Subcomité respectivo;

VIII. El orden del día deberá contener cuando menos los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión respectiva;
- Lista de asistencia;
- Declaración del quórum legal para sesionar;
- Lectura del Acta de la sesión anterior, para efectos de aprobación;
- Relación detallada de los asuntos a tratar;
- Asuntos Generales;
- Clausura de la reunión o sesión.

IX. Los integrantes de los Subcomités y Consejos podrán presentar sugerencias con respecto al orden del día para las sesiones de los mismos, por escrito, a través de los respectivos coordinadores;

X. Las actas o minutas de las sesiones de los Subcomités y Consejos deberán contener: la lista de asistentes, el orden del día, las propuestas y en su caso enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Secretario Técnico, el Coordinador del Subcomité o Consejo y el Vocal del Subcomité o Consejo, remitiendo copia al Coordinador General del COPLADEMUN.

XI. Del desahogo del orden del día:

- El coordinador del Subcomité o Consejo procederá a dar lectura a los asuntos propuestos en el orden del día y someterá a votación su contenido;
- Los temas o asuntos aprobados serán tratados en el programa citado;
- Los asuntos generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión, como los relativos a cuestiones de administración, avances del seguimiento de un asunto y en general aquellos de carácter informativo y no de discusión. En el desahogo de los mismos, los miembros del Subcomité podrán proponer temas o asuntos que sean objeto de deliberación o votación, para ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión, caso en el cual invariablemente el coordinador del Subcomité o Consejo deberá

incorporarlo en la siguiente convocatoria, junto con la documentación relativa al mismo, que proporcionará con toda oportunidad el proponente, de no ser así el asunto propuesto no podrá ser incluido.

XII. Las actas de las sesiones contendrán los siguientes elementos:

- Fecha, hora y lugar en que se desarrolló;
- Los nombres de cada uno de los miembros integrantes del Subcomité que asistan, el cargo que ostentan y su carácter de titulares, suplentes o representantes según proceda;
- Señalamiento del pase de lista, certificación de citación y convocatoria a todos los miembros del subcomité, así como los representantes del sector social y privado;
- Indicación de quién preside la sesión y quién actúa como secretario de la misma;
- Declaración del quórum legal;
- Lectura del orden del día propuesto y votación del mismo;
- Lectura del acta de la sesión anterior, de liberación y aprobación de la misma;
- Desahogo de la sesión indicando cada uno de los puntos del orden del día en secuencia cronológica, asentando las intervenciones de los miembros del Subcomité o Consejo, el número de votos aprobatorios, los de rechazo y en su caso, las abstenciones que se hubieren emitido;
- Asuntos Generales, y
- Clausura de la reunión.

XIII. De cada acta de las reuniones se formará un apéndice, que se integrará con todos los documentos que se relacionan con ella, dicho apéndice deberá también estar foliado en orden progresivo, indicando la sesión a que corresponda, y

XIV. El Coordinador del Subcomité o Consejo deberá llevar un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados en las sesiones respectivas, insertando la fecha, lugar y hora de la sesión, el tema o asunto tratado y el acuerdo que autorizó el Subcomité o Consejo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE SUBCOMITÉS SECTORIALES, ESPECIALES Y CONSEJOS**



## DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**Artículo 47.-** Los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales, Especiales y de los Consejos de Participación Social, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Informar periódicamente al COPLADEMUN de las actividades del Subcomité o Consejo a su cargo;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las atribuciones del Subcomité o Consejo, determine la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN;
- III. Presidir y convocar la sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité o Consejo;
- IV. Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité o Consejo y someterlo a la consideración de éstos;
- V. Coordinar la formulación del programa y el informe anual de trabajo del Subcomité o Consejo y someterlo a consideración del Coordinador General del COPLADEMUN;
- VI. Verificar la asistencia de los miembros del Subcomité o Consejo a las sesiones;
- VII. Verificar que se levanten las actas o minutas de cada una de las sesiones del Subcomité o Consejo y signarlas conjuntamente con el Secretario Técnico y el Vocal;
- VIII. Verificar que se dé lectura y apruebe el acta de la sesión anterior del Subcomité o Consejo;
- IX. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité o Consejo;
- X. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros del Subcomité o Consejo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como toda la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- XI. Elaborar el calendario anual de las reuniones a realizarse del Subcomité o Consejo a su cargo;
- XII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 48.-** Los Secretarios Técnicos de los Subcomités y Consejos contarán con las siguientes atribuciones:



- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité o Consejo;
- II. Asegurar que las invitaciones a reuniones de Subcomité o Consejo lleguen a cada integrante;
- III. Levantar las actas correspondientes de las reuniones realizadas;
- IV. Organizar y controlar toda la documentación generada y recibida en el Subcomité;
- V. Participar con el coordinador del Subcomité o Consejo en la formulación del Programa Anual de Trabajo;
- VI. Hacer llegar las actas y minutas levantadas a los integrantes de los Subcomités o Consejos;
- VII. Instrumentar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité o Consejo, en colaboración con el coordinador del mismo;

**Artículo 49.-** Los Vocales de los Subcomités o Consejos contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Suplir en reuniones las ausencias del Coordinador o Secretario Técnico del Subcomité o Consejo;
- II. Presidir las reuniones del Subcomité o Consejo en caso de ausencia del coordinador del mismo;
- III. Colaborar con el Coordinador y el Secretario Técnico en la formulación del programa anual de trabajo del Subcomité o Consejo;
- IV. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO IX DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 50.-** Los Comités de Participación Ciudadana son la instancia inmediata de organización y actuación de los habitantes de las colonias y ampliaciones del Municipio.

**Artículo 51.-** En cada una de las colonias y delegaciones políticas del municipio se instalará un Comité de Participación Ciudadana que, sin menoscabo de las atribuciones de las autoridades auxiliares y sin perjuicio de los derechos civiles,

políticos y sociales de los ciudadanos, organizarán la participación de la comunidad para priorizar las obras de infraestructura social básica que deben ser ejecutadas por el gobierno municipal.

**Artículo 52.-** Para la integración de los Comités de Participación Ciudadana en cada colonia o delegación deberá publicarse convocatoria abierta con por lo menos 5 días de anticipación para la realización de la asamblea popular en la colonia respectiva.

**Artículo 53.-** Los Comités de Participación Ciudadana estarán conformados con la siguiente estructura mínima:

- I. Un presidente,
- II. Un Secretario,
- III. Un Tesorero,
- IV. Dos vocales.

Por cada integrante del Comité deberá nombrarse un suplente.

**Artículo 54.-** En la conformación de los Comités de Participación Ciudadana deberá respetarse el principio de participación libre y voluntaria así como observar una perspectiva de género que impulse a las mujeres a participar e involucrarse personalmente en su propio desarrollo.

**Artículo 55.-** En la misma asamblea popular en la que se integre el Comité de Participación Ciudadana deberán priorizarse las obras de infraestructura social básica para la colonia en cuestión.

Dicha priorización de obras deberá actualizarse cuando menos una vez al año.

**Artículo 56.-** Los Comités de Participación Ciudadana serán los encargados de vigilar y supervisar el procedimiento que establezca el COPLADEMUN para aprobar los programas anuales de obra pública conforme a las leyes aplicables e informar a sus vecinos sobre los resultados de sus peticiones de obra pública.

## **CAPÍTULO X DE LOS FOROS DE CONSULTA**

**Artículo 57.-** Los Foros de Consulta impulsarán la participación social en la planeación y la ejecución de las actividades de gobierno. Para su realización el COPLADEMUN acatará las disposiciones normativas en la materia así como los lineamientos emanados del Ayuntamiento y de la Asamblea Plenaria.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Cuautla, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.- - - - -

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. JUANITA GUERRA MENA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**LIC. ERIK GONZÁLEZ GARCÍA**  
**REGIDOR**  
**C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO**  
**REGIDOR**  
**C. ELEUTERIO SANTIBÁÑEZ RIVERA**  
**REGIDOR**  
**PROFR. ROGELIO GALLARDO CARRILLO**  
**REGIDOR**  
**L.A.E. RICARDO CALVO HUERTA**  
**REGIDOR**  
**C. JESÚS CORONA DAMIÁN**  
**REGIDOR**  
**C. BRENDA ANAHÍ CARRILLO HERRERA**  
**REGIDORA**  
**DR. ARTURO DAMIÁN CRUZ MENDOZA**  
**REGIDOR**



**MTRA. DES. EDUC. ANA GUERRERO PINZÓN  
REGIDORA  
LIC. JESÚS GONZÁLEZ OTERO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICAS.  
ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. ROSENDO SANTOS MERINO.  
RÚBRICA.**

**NOTAS:**

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4822 de fecha 2010/07/21. Antes decía:

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JUANITA GUERRA MENA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
PATRIMONIO MUNICIPAL  
C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO  
REGIDOR  
C. JESÚS CORONA DAMIÁN  
DR. ARTURO DAMIÁN CRUZ MENDOZA  
REGIDOR  
LIC. JESÚS GONZÁLEZ OTERO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICAS.**

